**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., EN ADELANTE DENOMINADO "CICESE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## D E C L A R A C I O N E S

**DECLARA LA "UDEG":**

**I.** Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**II.** Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**III.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;

**IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**V.** Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y

VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA EL "CICESE"**

I. Que es un Organismo Público, Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con carácter Científico y Tecnológico, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha: 18 de septiembre de 1973, y reestructurado por decreto presidencial de fecha 29 de agosto del 2000 y que tiene entre sus objetivos el realizar investigación científica básica y aplicada, así como desarrollos tecnológicos, inicialmente en los campos de la Geofísica, Oceanografía Física, Física e Instrumentación, Óptica, Electrónica, Telecomunicaciones, Computación, Telemática, Acuicultura, Ecología, Biotecnología, Geología y Sismología, principalmente orientada a la solución de problemas nacionales y en particular a los problemas regionales de la península de Baja California, así como las actividades docentes en esta áreas de la ciencia, estando facultado para otorgar grados de maestría en ciencia y doctorado, todo lo cual está regulado por su decreto de creación.

II. Que dado su origen se rige por la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del CONACYT, la Ley y Reglamento de Entidades Paraestatales vigentes y demás disposiciones que le competen dentro de la normatividad aplicable a la Administración Pública Federal.

III. Que su Director General, cargo que ocupa actualmente el Dr. Federico Graef Ziehl, acredita su personalidad como Director General con el testimonio de la Escritura Pública Número 52,052 Vol. 835 de fecha 30 de agosto de 2005. Escritura otorgada ante la Fe del Notario Público No. 13, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal.

IV. Que de acuerdo con sus estatutos vigentes, el Dr. Federico Graef Ziehl en su carácter de Director General, cuenta con las facultades amplias y suficientes para establecer todo tipo de contratos y convenios.

V. Que tiene su domicilio legal en Km. 107 carretera Tijuana-Ensenada, con código postal 22860, número telefónico 01 (646) –175-05-00 en la ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al estado de Baja California, México; comprometiéndose a notificar en un plazo no mayor de quince días de efectuado cualquier cambio al respecto, a la parte coadyuvante de este convenio.

**AMBAS PARTES DECLARAN**

Que de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio, estando interesadas en comprometer sus recursos y capacidades y manifiestan su conformidad para suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## C L Á U S U L A S :

**PRIMERA. EL OBJETO.**
Establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" a través del Centro Universitario de Ciencias Biológico Agropecuarias y el "CICESE", realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA. ACCIONES.**

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

a) Desarrollo de proyectos de Investigación.
b) Asesoría Técnica.
c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre ambas partes.
d) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
e) Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social, practicas profesionales y verano de la ciencia.
f) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**
Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General y servirán de base para la formulación de los Convenios Específicos de Colaboración

**QUINTA.**
Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud

los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SEXTA.**
Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes y registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

**SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**
Las partes convienen en que para la ejecución, el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente Convenio, se integrará una Comisión Técnica, la cual quedará debidamente integrada a la firma del presente, de la siguiente forma:

Por parte del "CICESE"

Dr. Salomón Bartnicki García
Director de la División de Biología Experimental y Aplicada

Dr. Eric Mellink Bijtel
Investigador del Departamento de Biología de la Conservación.

Por parte de la "UDEG"

- El Coordinador de Extensión del CUCBA
- Dra. Mónica Elizabeth Riojas López
  Investigadora del Departamento de Ecología

En el supuesto de que las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco días de anticipación para su conocimiento.

**OCTAVA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones y sus decisiones serán tomadas de mutuo acuerdo y deberán constar por escrito y formar parte de este convenio.

a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y acuerdos específicos.

b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.

c) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la

modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como el presente convenio.

d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente convenio.

**NOVENA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

El presente instrumento es producto de la buena fe. En el caso de que se llegaran a presentar conflictos respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que se refieren a las cláusulas séptima y octava del presente convenio, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

Las partes acuerdan que para todo litigio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, B. C. renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderle.

768

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco
Fecha: 31 de octubre de 2006

Lugar: Ensenada, Baja California
Fecha: 24 de agosto de 2006.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL.

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C.**

DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

DR. JUAN DE JESÚS TAYLOR PRECIADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICO AGROPECUARIAS

M. EN L. JOCELYNE GACEL-AVILA
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

DR. SALOMÓN BARTNICKI GARCÍA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL Y APLICADA

DR. ERIC MELLINK BIJTEL
INVESTIGADOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA CONSERVACIÓN